

El procedimiento acelerado ante el TAS

A propósito del recurso presentado por el Club Alianza Lima en sede arbitral

Mediante un comunicado oficial compartido en sus redes sociales, el Club Alianza Lima informó que ha presentado una apelación al TAS por el fallo del Tribunal de Licencias de la FPF que desestimó su pedido para reducir puntos al Carlos Stein por incumplimiento a la normativa de la Liga 1.

“El jueves 4 de febrero, hemos procedido a presentar una declaración de apelación al Tribunal Arbitral del Deporte (TAS, por sus siglas en francés) respecto a la decisión del Tribunal de Licencias de la Federación Peruana de Fútbol” empezó el pronunciamiento del club victoriano.

El arbitraje por medio del TAS será el último recurso que utilizará el equipo blanquiazul, quienes buscan justicia en sede internacional al considerar ser afectado con los fallos adversos recibidos por las diferentes comisiones de la FPF. Alianza Lima ha solicitado que dicha controversia se resuelva por medio del proceso acelerado, instrumento contemplado en el Reglamento de Procedimiento del TAS.

“Igualmente, y sin perjuicio de la notificación que el propio TAS realizará, hemos comunicado a la FPF este hecho y a la vez le hemos solicitado muy respetuosamente acceder a que la apelación se tramite a través del proceso acelerado, ello con el ánimo de ser lo más transparente posible y de colaborar, todas las partes, para que el proceso ante el TAS se pueda resolver antes del inicio de la Liga 1 2021, lo que contribuirá a dar estabilidad y claridad al desarrollo del fútbol profesional peruano y eliminar la incertidumbre que pudiera generar esta controversia para todos los intervinientes” informó el cuadro íntimo.

Al respecto, como ya se ha mencionado el Reglamento de Procedimiento del TAS contempla la figura del procedimiento acelerado como un mecanismo lo suficiente flexible para que el conflicto se pueda zanjar en un plazo más adecuado a las circunstancias del caso. Así por ejemplo, en un supuesto de urgencia se puede dictar el laudo arbitral en un plazo realmente breve para que ninguna de las partes se vea perjudicada al tener un pronunciamiento extemporáneo, consumándose la afectación.¹

Para poder acceder a utilizar este procedimiento, es importante que exista el acuerdo y aceptación de las partes². Es peculiar este procedimiento debido a que ni los Estatutos, ni el Reglamento del TAS contemplan las reglas aplicables a dicho proceso de urgencia. Lo que si se estipula es que corresponde a las partes fijar estas reglas junto al Presidente

¹ Vicente Javaloyes, Sanchis. *El régimen jurídico del Tribunal Arbitral del Deporte*. Universidad de Lérida: España. 2014.

² Es por ello importante la solicitud del Club Alianza Lima para que la Federación Peruana de Fútbol acceda a utilizar este proceso para resolver en un breve plazo la apelación interpuesta.

del Tribunal Arbitral, teniendo libertad las partes para dar las instrucciones pertinentes para el procedimiento.

En redacciones anteriores del Reglamento del TAS se consideraba que el procedimiento acelerado sería aplicado para las controversias que presuponen una fácil solución, pero con el correr del tiempo se han considerado nuevas circunstancias para que se pueda utilizar el procedimiento acelerado. Dentro de los nuevos factores para valorar el uso de este procedimiento se consideran:

- La urgencia de contar con una solución.
- Los daños irreparables que podrían generarse por una excesiva dilación.
- Que los intereses económicos en juego no sean importantes.
- La existencia de algún precedente similar.

Bajo estos presupuestos se puede evidenciar que el caso en particular permite utilizar el proceso acelerado ante el TAS. Toda cuenta que existe una urgencia por parte del Club Alianza Lima por conocer el resultado del proceso de apelación interpuesto en sede arbitral antes del inicio de la Liga 1 temporada 2021³.

De no poder utilizar este procedimiento acelerado, el Tribunal Arbitral tendría que utilizar el plazo regular que establece el reglamento que corresponde a 3 meses desde que se hace el traslado del expediente al Tribunal.

Ante esto, considerando la fecha establecida para el inicio del campeonato de primera división y de no acceder a utilizar el procedimiento acelerado. Cabe la posibilidad de que el equipo victoriano consiga un resultado favorable ante el TAS, pero considerando el plazo ordinario para resolver, el daño sería irreparable para el Club pues a la fecha de emitido el laudo el campeonato ya habría comenzado, privándole de su derecho de participar del mismo.

Dentro de los procesos ante el TAS, se han desarrollado arbitrajes que han utilizado el procedimiento acelerado como es el caso del CS Concordia Chiajna, club de fútbol rumano, que en la temporada 2012/2013 de su liga nacional termino en la 15ª posición, lo que daba como resultado que el club rumano pierda la categoría y jugara al siguiente año la Liga II.

Ante ello, la Federación Rumana de Fútbol anunció un partido de promoción entre el Rapid București y Concordia Chiajna por la última plaza para la temporada 2013-14.

³ El inicio del torneo para el presente año está programado para el 26 de febrero, pero debido al regreso de la cuarentena decretada por el Gobierno se retrasaría hasta el 12 de marzo.

El play-off se jugó el 13 de julio de 2013 y el Rapid ganó el partido, 2-1. La decisión de la FRF fue impugnada por Concordia al TAS el 15 de julio de 2013.

Finalmente, el 2 de agosto, a un poco más de dos semanas de presentado el recurso y ante el inminente comienzo de la Liga 1 Rumana, el TAS falló en favor del Concordia Chiajna y decidió que el Rapid bajaría a Liga II.⁴

Otro caso que utilizó el procedimiento acelerando en sede arbitral del TAS y que tuvo una gran repercusión mediática fue la controversia por parte de Amaury Sport Organisation (ASO), empresa organizadora del Tour de Francia y el equipo Astana-Würth en junio de 2016, la ASO inhabilitó a cinco participantes del equipo Würth debido a que se vieron implicados en un escándalo de dopaje.

Es la propia entidad que denegó la participación del equipo ciclista quien, ante el desacuerdo de los competidores, acude al TAS para que constate la legitimidad de su decisión. Controversia que el árbitro único resolvió en tan sólo 3 días pues el Tour seguía en competencia, denegando la exclusión del equipo y habilitando a que los competidores sigan participando.⁵

¿Cuál es el camino del cuadro íntimo? Ante la oficialización de la presentación de su recurso ante el TAS y habiendo solicitado que la controversia sea resuelta mediante un procedimiento acelerado, será el mismo Tribunal Arbitral quien oficiará a la FPF solicitando su conformidad para acceder a este procedimiento.

Será facultad de la Federación Peruana de Fútbol decidir utilizar o rechazar este procedimiento, pero como manifiestan los 'blanquiazules' el usar esta vía contribuirá a dar estabilidad y claridad al desarrollo del fútbol profesional peruano y eliminará la incertidumbre que genera esta controversia de cara al inicio de una nueva edición del campeonato nacional, sin perjuicio de que ambas partes puedan ejercer correctamente su derecho de defensa.

Christopher Quintanilla Rojas

Bachiller en Derecho por la Universidad Ricardo Palma
Director de Investigación del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE)

⁴ Para más información sobre este caso ver:

<https://web.archive.org/web/20130718093617/http://www.tas-cas.org/en/infogenerales.asp/4-3-6903-1092-4-1-1/5-0-1092-15-1-1>

⁵ Para más información sobre este caso ver: M. Ruiz-Ayúcar Torres, Sentencia arbitral del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS). TAS 2006/O/1111 Amuary Sport Organisation (ASO) c/ Active Bay SL.